



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-39963226- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-276-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y el acta complementaria obrantes en el orden N° 2, IF – 2019 – 39966442-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 10, IF-2019-98459687-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **485/20.-**

ADDENDA ACTA ACUERDO FICE – APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecinueve se reúnen, por una parte la **FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y OTROS SERVICIOS DE BUENOS AIRES**, en adelante (**FICE**), con domicilio en Reconquista 458 Piso 10 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Arq. Roberto OTERO y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)** en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ingeniero José Antonio ROSSA, el Protesorero Licenciado Jorge Amaro CASADO y el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT como Asesor Legal, en conjunto Las Partes, en el marco del CCT 728/15 acuerdan lo siguiente:

Que el 28 de febrero de 2019 finalizó el acuerdo salarial firmado entre las partes el 03/04/2018, que junto a actas posteriores estableció el salario del sector para el período comprendido entre marzo de 2018 a febrero del 2019, inclusive.

Que asimismo **LAS PARTES** han realizado los esfuerzos necesarios para encontrar una solución superadora en materia salarial que permita llegar a un acuerdo y mantener la paz social en las empresas asociadas y/o adheridas a la FICE para el periodo marzo 2019 a febrero 2020 inclusive.

Que atento a ello y luego de negociaciones mantenidas, las partes han llegado a un acuerdo que contempla un ajuste salarial para el periodo mencionado en el párrafo anterior y que se implementa de la forma que se detalla en el presente ACTA ACUERDO.

Con el objeto de preservar el dialogo social y la armonía laboral las partes han arribado a un acuerdo Salarial que se detalla a continuación:

PRIMERO. A partir de los haberes del mes de **Marzo de 2019**, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial de bolsillo del quince por ciento (**15%**) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2019.

SEGUNDO. A partir de los haberes del mes de **Junio de 2019**, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial de bolsillo del cuatro por ciento (**4%**) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2019.

TERCERO. A partir de los haberes del mes de **Agosto de 2019**, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial de bolsillo del cuatro por ciento (**4%**) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2019.

CUARTO. Las PARTES reconocen que el incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas y/o adheridas hayan otorgado a sus trabajadores profesionales como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumentos y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de febrero de 2019.

QUINTO. LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de septiembre de 2019, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A



tal fin, LAS PARTES resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

SEXTO. Las Cooperativas garantizarán la preservación de las actuales fuentes laborales. Las vacantes que a futuro se produzcan serán cubiertas en la medida que las posibilidades económicas lo permitan y la adecuada prestación del servicio lo requiera.

SEPTIMO. Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas a **FICE**, que por su situación económica/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar, y/o abonar los montos o importes aquí acordados; o por imperio del cumplimiento del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires; deberán someter esta cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de la CAI (Art. 7 ANEXO II DEL CCT).

OCTAVO. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral competente.

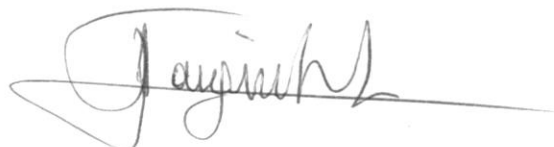
NOVENO. Sin perjuicio de lo acordado, las escalas de Sueldo Básico Mensual (Art 21) mínimas, que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) al mes de Febrero 2019	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir de Marzo 2019	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir de Junio 2019	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir de Agosto 2019
U-VI	Profesional Experto	63.707	73.263	75.811	78.360
U-V	Profesional Especialista	57.913	66.600	68.916	71.233
U-IV	Profesional Principal	51.706	59.462	61.530	63.598
U-III	Profesional Asistente	43.820	50.393	52.146	53.899
U-II	Profesional Ayudante	36.518	41.996	43.456	44.917
U-I	Profesional Ingresante	30.951	35.594	36.832	38.070

UNDECIMO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar el presente acuerdo ante la Autoridad de Aplicación a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA



F.I.C.E.
Roberto J. Otero
Presidente



Ministerio de Producción y Trabajo

Concepción Arribeltz
Lic. Ma. Concepción Arribeltz
DESPACHO - DTO. DE RL N° 3
DNRT - MTEYSS

Ex2019-39963226-APN-DGDMT#MPYT

APJAE - FICE.

En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de noviembre del año 2019, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Lic. Ma. Concepción ARRIBELTZ, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, la **FEDERACION INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS BONAERENSE LIMITADA (FICE)**, su Presidente, Sr. Roberto OTERO, quien acredita su identidad personal con DNI N° 7.699.546.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra a la representación de la entidad empresaria, quien **MANIFIESTA**: Que viene por este acto a ratificar en un todo y cada uno de sus términos el Acuerdo celebrado el 4 de abril de 2019 con APUAYE, el cual se encuentra digitalizado en el *IF-2019-39966442-APN-DGDMT#MPYT* del presente expediente electrónico, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación. Asimismo, en este acto hace saber que por error en el Acta Acuerdo mencionada se hace referencia a la empresa con la denominación "FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS DE BUENOS AIRES"; por lo tanto, se rectifica el equívoco y precisa que la denominación correcta es : "**FEDERACION INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS BONAERENSE LIMITADA**" cuya reforma del Estatuto fue aprobada por la Resolución 483/01 INAES, acompaña copia del Estatuto y reforma, declarando bajo juramento su validez y vigencia. -----

Se deja constancia que la empresa acompaña la Nómina de Miembros Negociadores designados por la empresa y copia fiel de Acta del Consejo de Administración. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia **CERTIFICO**. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Roberto Felipe Otero
PRE FICE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 276-20 acu 485-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.